APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2023-00409

Señor Juez: Informo a usted de la solicitud de corrección del auto por medio del cual se admitió la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, de fecha 20 de junio de 2023, en el sentido de señalar la placa del vehículo en garantía correctamente. A su despacho para resolver.
Barranquilla, julio 07 de 2023

Benilda Criales Rincon
Secretaria
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, julio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y como quiera que efectivamente el auto por medio del cual se admitió la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, de fecha 20 de junio de 2023, se indicó la placa del vehículo para la orden de aprehensión errado KTQ 641 , siendo este el correcto KQT 641, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala el artículo 286 del C. G.P, que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético., el Juzgado;

RESUELVE:

Librar nuevo oficio comunicando a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, la aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo con las siguientes características: PLACA KQT641, MODELO 2022, CHASIS KNAB2512ANT871954, MOTOR G4LALP008983, COLOR GRIS, MARCA KIA, en la cual funge como acreedor BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A NIT 900.628.110-3 y como garante ALFONSO JUNIOR VELEZ TORRES C.C 9.292.493.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6dc0c7acce9348d26f350d65e95e1f5ed7a77f07be9c28d3d17eef41dff6074**

Documento generado en 07/07/2023 11:55:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica